



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, incisos k) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, y 100, fracciones I y II, (101) del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN DE MANERA COORDINADA, MEDIANTE PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIAS, DIRIGIDAS A LAS Y LOS TUTORES DE LOS EDUCANDOS, PARA QUE CONOZCAN ASPECTOS IMPORTANTES SOBRE DE LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES EN LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La explotación sexual infantil es una realidad de alcance global con cifras crecientes, al respecto se puede encontrar información detallada en el reporte “WeProtect Global Alliance, Global Threat Assessment 2023”, que muestra entre sus diversos datos duros, un aumento de un 87% en el material de abuso sexual infantil desde 2019.¹

2. Por otra parte, para conocer las primeras manifestaciones de abusos sexuales cometidos en escuelas de México, tenemos el reporte “Ya no es un secreto... pero sigue el silencio”, publicado en 2022 por la Oficina de la Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI). No obstante, en este documento también se expone que estos actos se han cometido en otras partes del mundo, puntualmente, refiere 3 casos internacionales (Israel, Estados Unidos y Australia), en los que coinciden las formas en que se efectúan las agresiones.

En Israel, por ejemplo, entre 2011 y 2012 más de 200 niños y niñas manifestaron haber sido víctimas de abuso sexual en escuelas ortodoxas de preescolar. Las agresiones eran efectuadas por varios adultos contra numerosos infantes, mediante actos ritualizados que involucraron cuestiones religiosas, algunos consistieron en presenciar la matanza de animales, además los obligaban a lastimarse entre ellos, y los actos grotescos durante la eran fotografiados, para llevar esto a cabo los menores eran sedados y los sacaban de la escuela.²

3. En México, el primer caso que detonó las sospechas sobre explotación sexual infantil en escuelas ocurrió en el año 2011, tras varias denuncias a la entonces Procuraduría General de la República, que se detallarán más adelante. Sin

¹ Disponible para su consulta: <https://www.weprotect.org/wp-content/uploads/Global-Threat-Assessment-2023-English.pdf>

² Disponible para su consulta: <https://dispensariodi.com/wp-content/uploads/2022/01/Actualizacion-enero-2022.pdf>

embargo, hay evidencia de que en 2008 también se denuncias de casos similares, en donde la semejanza principal era el ataque grupal, aunque no hay que dejar de lado que existen numerosos casos cometidos por solo un victimario a un solo infante, por lo cual, las cifras no son absolutas y el problema puede ser mucho más grande de lo que se muestra, porque tampoco todas las agresiones se denuncian.

Los delitos sexuales cometidos contra menores en escuelas se han suscitado en varias entidades de México, y de manera preocupante en la Ciudad de México que figura con la mayor cantidad de casos denunciados que se mencionarán más adelante. Ante el sesgo de estadísticas, hasta 2019, había un conteo de 2 escuelas con casos mínimos de indicios de explotación; 2 escuelas con casos con algunos indicios de explotación; y 6 escuelas con patrones evidentes de explotación en nuestra Ciudad.³

4. Visto desde la perspectiva de género, aunque en contextos muy diferentes, niñas, niños y adolescentes a nivel mundial son víctimas de delitos sexuales, en los que las más afectadas son las niñas, representando un 64.8% ante los niños como víctimas de explotación sexual en línea.

Debido a las estadísticas y casos encontrados durante la investigación del tema, es que focaliza este punto de acuerdo en niñas y niños de preescolar y primaria. Por mencionar algunos datos que lo respaldan, *“El 94% del material de abuso sexual en línea detectado tiene imágenes de niños y niñas menores de 13 años. De este, el 39% contiene imágenes de niños y niñas menores de 11 años. El 4.3% son bebés o niños y niñas de la primera infancia. En los últimos años se registra un crecimiento en la detección de imágenes de infantes. También se ha detectado que entre más pequeños son los niños y*

³ Disponible para su consulta en: <https://dispensariodi.com/wp-content/uploads/2021/05/es-un-secreto-la-explotacion-sexual-infantil-en-escuelas-2.pdf>

niñas, hay más probabilidad de que las prácticas incluyan otras prácticas rituales inusuales”, lo que evidencia de manera preocupante la vulnerabilidad de los infantes de menor edad, para ser objeto de la comisión de delitos sexuales con características atroces, razón por la cual, merecen una atención y protección inmediata y eficaz.⁴

PROBLEMÁTICA

Desafortunadamente cada vez es más común leer y ver en los medios de comunicación noticias sobre casos de abuso sexual en menores, especialmente en los que destacan los centros educativos de nivel preescolar como lugares utilizados para la comisión de ese delito. Uno de los casos que más polémica causó en su momento fue el del preescolar “Colegio Andrés Oscoy”, ubicado en la Alcaldía Iztapalapa. Ocurrido en 2011, en este suceso las víctimas fueron 12 niñas y niños a manos de 6 victimarios. De este caso terminaron sentenciados a prisión el conserje por 400 años, la directora por 88 años, y por periodos similares el auxiliar de dirección, el asistente de servicio y 2 personas de servicio social.

Sobre este acontecimiento en específico hay declaraciones de una de las mamás de los niños abusados sexualmente, quien comenta que conocía cuáles eran los focos rojos que muestran los menores que lo sufren. Sin embargo, cuando las vio en su hijo no les prestó atención por lo que nunca sospechó de lo que el pequeño padecía, especialmente porque él no decía nada al respecto. Fue hasta cuando una de las niñas violentadas habló de los hechos con su mamá, que se empezó a divulgar dicho problema entre las madres y padres de familia, motivando así a más infantes a contar las agresiones que sufrieron. De esta manera fue que la familia de

⁴ Disponible para su consulta: <https://www.weprotect.org/wp-content/uploads/Global-Threat-Assessment-2023-English.pdf>

aquel niño que no hablaba, empezó a interrogarlo y presionarlo para que manifestara su versión que, posteriormente explicaría con mucho temor al presentar la denuncia correspondiente.⁵

Este hecho, muestra la necesidad de no solo difundir información, sino canalizarla de una manera adecuada para sensibilizar, concientizar y alertar a las y los tutores de las niñas y niños que asisten a las escuelas, para que puedan identificar los síntomas que demuestran que están siendo víctimas de abuso sexual, pero para que también adquieran la capacidad de asimilar la situación, ya que, en muchas ocasiones al tratarse de un doloroso evento, la negación puede persistir, entorpeciendo así la canalización de ayuda que requiere el infante.

De igual forma, es necesario ofrecer las herramientas para que los familiares a cargo puedan apoyar a sus hijas e hijos, dándoles la seguridad de hablar cuando algo o alguien les está haciendo daño, asimismo, es importante que conozcan las instancias y el procedimiento que tienen que realizar para denunciar los actos de abuso sexual en menores, para así evitar que las personas agresoras continúen perpetuando sus atrocidades con otros infantes.

Para dimensionar la magnitud y gravedad del problema sobre abuso sexual de menores en escuelas, podemos recurrir al reporte: **“Es un Secreto. La explotación sexual infantil en las escuelas”**, publicado en julio de 2024 por la Oficina de la Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI), que ha dado un seguimiento puntual a este problema en México y expone que estos terribles casos han ido aumentando; de igual forma, manifiesta que aún no existe claridad sobre cómo los delincuentes se infiltran en las escuelas, que hay muchas áreas de oportunidad para proponer e implementar medidas que contribuyan a la transparencia, y a la

⁵ Disponible para su consulta en: <https://animalpolitico.com/sociedad/abuso-sexual-infantil-justicia-andres-oscoy>

investigación sobre las posibles conexiones de los casos, todo en aras de prevenir e identificar la ocurrencia de este tipo de actos.

El documento citado ha reportado en un periodo de 2021 a 2023, 12 estados en los cuales se han presentado situaciones de menores que denunciaron violencia organizada en 27 escuelas, de las cuales, 14 fueron privadas y 13 públicas.

Asimismo, identifica aspectos que coinciden en los casos, esto a pesar de no haberse cometidos en lugares y tiempos cercanos. Las similitudes recaen en que en todas las circunstancias las víctimas son menores de entre 3 y 5 años, quienes describen agresiones sexuales graves e inusuales que se efectúan en lugares como el baño, la oficina de la dirección o en la casa de las personas intendentes que se encuentra dentro del plantel, cometidas a manos de varios adultos que actúan en conjunto realizando actos de índole sexual frente a los infantes, obligándolos a lastimarse entre sí mismos, utilizando cámaras de video, disfraces y sustancias que duermen a las niñas y niños.

CASOS QUE CUMPLEN CON PATRONES					
1	2016	Circulo infantil Personalizado S.C. y/o Colegio Circulo Educativo	CDMX	Privada	Primer Informe 7 estados CDMX Jalisco Baja California San Luis Potosi Edo México Oaxaca Morelos
2	2014	Care	CDMX	Privada	
3	2017	Fray Juan Ruiz de Cabañas y Crespo	Jalisco	Pública	
4	2016	3 de Mayo de 1535	BC	Pública	
5	2016	Montessori Matatena	CDMX	Privada	
6	2001	Jardín de Niños Arq. Ramiro González del Sordo	CDMX	Pública	
7	2017	Jardín de Niños "Marcelino de Champagnat"	CDMX	Pública	
8	2007	Jardín de Niños "Andrés Oscoy"	CDMX	Pública	
9	2011	Jardín de Niños Laura Elena Arce Cavazos	CDMX	Pública	
10	2018	Jardín de niños Idolina Gaona de Ruiz	Jalisco	Pública	
11	2012	Jardín de Niños Carlos González Peña	Jalisco	Pública	
12	2011	Escuela Primaria Adolfo López Mateos	Jalisco	Pública	
13	2014	Jardín de Niños "Estado de México"	EdoMex	Pública	
14	2017	Luis Gonzaga Urbina	SLP	Privada	
15	2007 a 2018	Tlatelli	Morelos	Privada	
16	2006	Instituto San Felipe	Oaxaca	Privada	
17	2008	Colegio Miguel de Cervantes	Oaxaca	Privada	
18	2006	Colegio Oakwood	Morelos	Privada	
19	2018	Colegio Anáhuac	Tabasco	Privada	
20	2021	Colegio Americano de Xalapa	Veracruz	Privada	
21	2019	Guadalupe Borja	Coahuila	Privada	Tercer informe
22	2022	Preescolar "Lic. Don José Natividad Macías"	Guanajuato	Pública	
23	2023	Kinder "Miguel Domínguez"	Estado de México	Pública	
24	2023	Colegio Carmel	CDMX	Privada	
25	2023	Colegio Ana Pavlova	CDMX	Privada	Cuarto Informe Se agrega Guanajuato Hidalgo
26	2023	Caso "A"	CDMX	Privada	
27	2023	Caso "B"	Hidalgo	Pública	

Otra de las cuestiones relevantes que manifiesta el reporte, es que en México al igual que en otros países este tipo de casos provoca reacciones fuertes en la sociedad, y en muchos casos hay duda sobre la existencia de esos hechos tan

violentos y brutales, ya que, a las personas se les dificulta aceptar que la amenaza existe y que puede estar muy cerca de ellos.

Es importante eliminar las falsas creencias generalizadas que se expresan ante estas situaciones, porque surgen de la ignorancia, del miedo, de la negación, de la indiferencia, y de la falta de empatía, no hay ninguna razón válida para demeritar las declaraciones de niñas y niños, quienes no tienen la capacidad cognitiva para generar una narrativa sobre actos que sobrepasan la imaginación infantil e incluso la de muchos adultos.

Algunas de esas reacciones comúnmente expresadas en México ante la difusión de denuncias por posibles casos de explotación infantil en las escuelas son:

a) “Se trata de fantasías por parte de los niños y niñas”.

Al respecto, los expertos en el tema señalan que los infantes no fantasean con la violencia sexual, mucho menos durante sus primeros años de vida, pues su pensamiento no tiene la capacidad de describir lo desconocido, ellos narran los hechos como pueden acorde a su edad y no por eso es algo falso, pues hay que considerar que aún no pueden entender lo que han pasado.

b) “Son dichos inducidos por parte de adultos”

Bajo este supuesto, un menor durante la primera infancia obligado a repetir algo, no es capaz de desarrollar una descripción subjetiva y espontánea de un evento que no ha vivido. Además, las declaraciones que existen coinciden con las de otros casos documentados por la policía internacional, lo que hace pensar que puede haber un patrón de agresión por parte de los perpetradores.

c) “Son confabulaciones con fines de extorsión a las escuelas”

La capacidad cognitiva infantil impide que se describan vivencias aprendidas, por el contrario, solo pueden dar detalles subjetivos de algo que sí han vivido. En los casos documentados no hay testimoniales ni denuncias de intentos de extorsión, además, las víctimas siempre exigen que se realice la investigación correspondiente, reclaman que se apliquen sanciones penales en lugar de reclamar dinero. *“Los casos documentados involucran a más de 5 víctimas cada uno. Un esquema de extorsión implicaría la coordinación de múltiples familias a costa de provocar trauma severo a sus hijos e hijas. Supondría también que numerosas familias en diversos lugares deciden fabricar historias complejas de violencia organizada en vez de agresiones más comunes como medio de extorsión”*, lo cual, claramente no ocurre y es ilógico.

- d) “Se ignoran los aspectos organizados de la violencia y se tratan como casos individuales de abuso sexual”

Uno de los aspectos que merece más atención es que los abusos se hacen en grupo y de manera coordinada. Usualmente se condenan los casos de manera individual y no como un conjunto, lo que es otra forma de minimizar los delitos.

En diciembre de 2021, un juez penal en una sentencia confirmada por un tribunal de alzada le indicó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) implementar una variedad de acciones para evitar que esa clase de delitos vuelvan a suceder. Entre esas acciones se ordenó asignar un día en el calendario escolar para concientizar sobre la gravedad del abuso sexual y maltrato infantil en las aulas.⁶ En este sentido, a través del presente Punto de Acuerdo, se busca proporcionar esa información a las personas tutoras de las niñas y niños que cursan el preescolar y las primarias, por ser los niveles educativos en donde se suelen ejercer los delitos, abusando de

⁶ Disponible para su consulta en: <https://dispensariodi.com/wp-content/uploads/2022/09/Sentencia-15-2021-VP.pdf>

la edad de las víctimas, que son vulnerables al ser fácilmente coaccionados, amenazados y engañados.

Indicadores de violencia sexual contra las infancias

El organismo internacional Save the Children, publicó en 2018 el “Manual formativo para profesionales del sector educativo en detección y notificación de la violencia sexual contra la infancia”, el cual, contiene un Módulo 2, titulado “Indicadores de Violencia Sexual contra la Infancia”⁷, en el que, se identifican los síntomas físicos y conductuales que suelen y pueden presentar los menores que han sufrido algún tipo de violencia de esta índole.

En ese documento se explica que los indicadores de violencia sexual son *“cualquier manifestación, de tipo físico o conductual, que se asocia a la ocurrencia de dicha victimización. Son detectados por profesionales, o informados por la propia víctima o sus figuras cercanas, en forma de pensamientos, sensaciones, malestar, conductas, etc.”* La intención es conocer los síntomas de alerta, que permitan identificar el caso de abuso y canalizar el apoyo necesario a la víctima, así como, sancionar al delincuente para evitar que replique esos daños en otros infantes, no obstante, es importante tener claro que esto no representa un parámetro absoluto, dado que hay excepciones como en todo, en este sentido 1) la ausencia de los indicadores no implica que no haya algún abuso, ya que, muchas niñas y niños que lo sufren son asintomáticos; 2) los síntomas pueden presentarse a la par del periodo de cambios naturales de la infancia, lo que dificulta entablar la relación causa-efecto; 3) los síntomas y las consecuencias pueden variar entre las víctimas. *“Normalmente, es la acumulación de indicadores lo que hace falta para llegar a la*

⁷ Disponible para su consulta en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2020-09/ManualFormativo_Modulo2.pdf

sospecha de violencia. Un sólo indicador, salvo los de mayor gravedad (testimonio del niño o lesiones físicas) no suele ser en sí mismo motivo suficiente para una sospecha. Los indicadores pueden ser físicos o conductuales, y a su vez específicos o inespecíficos. No todos tienen que estar presentes y no todos se manifiestan de la misma manera.”

A continuación, se citan textualmente los indicadores más habituales que menciona el manual:

1. “Indicadores físicos

Aquellos que pueden detectarse en el cuerpo de un niño, niña o adolescente. Son muy poco frecuentes y compatibles con otro tipo de lesiones que no tienen relación con la victimización sexual:

1.1 Indicadores físicos específicos

- *Desgarros recientes o cicatrices del himen.*
- *Diámetro del himen mayor que 1 cm.*
- *Desgarro de la mucosa vaginal.*
- *Dilatación anal y esfínter anal hipotónico (disfunción anorrectal que se refiere a una debilidad en los músculos del esfínter anal).*
- *Sangrado por vagina y/o ano.*
- *Dolor, golpes, quemaduras o heridas en la zona genital o anal.*
- *Cérvix o vulva hinchadas o rojas.*
- *Semen en la boca, los genitales o la ropa.*
- *Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.*

- *Enfermedades de transmisión sexual e infecciones genitales.*
- *Embarazo.*

1.2 Indicadores físicos inespecíficos

Son trastornos orgánicos que pueden explicarse también por otras causas distintas. Suelen vincularse a situaciones estresantes o generadoras de malestar emocional, su presencia puede ser indicadora de una sospecha de violencia sexual:

- *Trastornos psicossomáticos⁸ sin causa orgánica: dolores de cabeza, de barriga...*
- *Conductas regresivas como la enuresis (emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna) y encopresis (incontinencia de materia fecal) en niños y niñas que ya habían conseguido el control de esfínteres, chuparse el dedo...*
- *Infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.*
- *Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones de rascado en la zona genital no asociadas a lesiones específicas de violencia sexual.*

2. Indicadores conductuales

Se incorporan aquí cambios comportamentales de los niños, niñas y adolescentes que pueden estar relacionados con una victimización sexual.

2.1 Indicadores conductuales específicos

El indicador más altamente específico es la revelación por parte del niño, niña o adolescente que manifiesta haber sido objeto de una victimización sexual: su testimonio o relato de lo presuntamente ocurrido.

⁸ **Los trastornos psicossomáticos** son condiciones físicas que se agravan o se causan por factores mentales, como el estrés o la ansiedad.

Otros indicadores conductuales compatibles con una posible victimización sexual se refieren a menores de edad con conocimientos sexuales inusuales para su edad y/o conductas sexualizadas y/o autoeróticas inusuales:

- *Masturbación compulsiva.*
- *Provocarse lesiones como consecuencia, por ejemplo, introduciéndose objetos en la vagina o en el ano.*
- *Conductas sexualmente inapropiadas para cualquier edad, como, por ejemplo, explorar los genitales o el ano de animales, introducirles objetos o introducirlos dentro de sus propios orificios.*
- *Interés excesivo por los comportamientos sexuales de las personas adultas.*
- *Representación de comportamientos sexualizados durante el juego, como conductas masturbatorias, representación de sexo oral, anal o de copulación.*
- *Uso de la fuerza física o coerción psicológica para conseguir la participación de otros menores de edad en juegos sexuales.*
- *Sexualización precoz: juegos sexuales tempranos junto a una curiosidad sexual inusual para su edad.*
- *Juegos sexuales con otros menores de edad mucho más pequeños o que se encuentran en un momento evolutivo distinto.*
- *Acercamientos particulares a las personas adultas: intentar tocar u oler sus genitales, representar movimientos copulatorios con adultos, pedir o intentar que le introduzcan la lengua al besar*
- *Conductas seductoras, suele ser un indicador más habitual en las chicas.*

- *Promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual.
Estos indicadores son propios de la adolescencia.*

2.2 Indicadores conductuales inespecíficos

Podrían explicarse por motivos distintos a los de una victimización sexual infantil. Están directamente vinculados a vivencias de situaciones estresantes o traumáticas en general. Estos indicadores se expondrán según el nivel evolutivo de cada menor de edad:

2.2.1. Infancia temprana (hasta los tres años)

- *Retraimiento social.*
- *Alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas.*
- *Temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.*
- *Alteraciones en el ritmo del sueño.*

2.2.2 Preescolares

- *Hiperactividad.*
- *Conductas regresivas (orinarse en la cama, chuparse el dedo).*
- *Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos).*
- *Fobias y/o temores intensos.*
- *Fenómenos disociativos.*
- *Rechazo de muestras afectivas como caricias, besos o contacto físico.*

- *Resistencia a desnudarse o bañarse.*
- *Llantos frecuentes, en especial ante situaciones afectivas o eróticas.*
- *Miedo o resistencia a entrar en ciertos lugares, como los aseos.*

2.2.3. Escolares y preadolescentes

- *Cualquiera de los trastornos observables en etapas anteriores.*
- *Dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.*
- *Fugas del hogar.*
- *Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada en el hogar, y/o con sus amistades o compañeros y compañeras de clase.*
- *Sobreadaptación, pseudomadurez.*
- *Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia personas adultas significativos.*
- *Pequeños robos.*
- *Mentiras frecuentes.*
- *Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual.*
- *Pérdidas de apetito.*
- *Falta de concentración y problemas de memoria.*
- *Bajo rendimiento académico y/o fracaso escolar.*

2. Otros indicadores inespecíficos: indicadores psicológicos y emocionales

Son indicadores de tipo emocional también detectables en menores de edad víctimas de violencia sexual:

- *Sentimientos de desesperanza y tristeza.*
- *Miedo generalizado, intenso, miedo a la soledad. Es probablemente, el indicador que con mayor frecuencia se manifiesta.*
- *Culpabilidad. En algunas ocasiones, las personas menores de edad no son conscientes de sus sentimientos de culpabilidad, por lo cual minimizan las posibles repercusiones.*
- *Vergüenza, tanto hacia la supuesta victimización sexual, como a la revelación de la misma.*
- *Hostilidad y agresividad.*
- *Depresión.*
- *Ansiedad.*
- *Baja autoestima y sentimientos de estigmatización.*
- *Rechazo del propio cuerpo.*
- *Desconfianza y rechazo hacia los adultos o hacia determinadas personas.*
- *Trastorno de Estrés-Postrumático”*

El rol de las personas tutoras ante violencias sexuales en las escuelas de sus hijas e hijos

El presente Punto de Acuerdo, reconoce y busca enfatizar la importancia de informar a las madres y los padres de familia, así como, las personas encargadas de cuidar a las y los menores que acuden a centros escolares de nivel preescolar y primaria, para que puedan identificar de manera inmediata si los infantes a su cargo han sufrido algún tipo de violencia sexual, y para que también sepan cómo actuar ante una situación así y puedan canalizar el apoyo adecuado incluyendo la presentación

de la denuncia correspondiente para sancionar al o a los victimarios, frenando así la comisión de más delitos sexuales por parte de ellos, además de manifestar que la comunidad de tutores se encuentra en constante alerta para prevenir y contrarrestar la ocurrencia de ese tipo de actos brutales en los planteles escolares.

Esta propuesta se sustenta en recomendaciones de la ODI, que refieren que tutores informados sobre violencia sexual en las escuelas, pueden proteger mejor a los menores a su cargo. Ante una situación así, lo que los tutores deben hacer es acudir (sin el menor) a la Fiscalía, de preferencia alguna especializada en delitos sexuales, o en atención a niñas y niños, ya que son las instituciones encargadas de investigar el delito, ahí tendrá que levantar la denuncia y seguir los siguientes pasos:

- 1) Acudir a la fiscalía o Ministerio Público (MP) sin los menores, ya que, ellos se presentarán posteriormente ante las autoridades de manera planeada y asignada bajo una cita, para que se le garanticen las condiciones adecuadas y la atención de personal especializado.⁹
- 2) Entregar todas las pruebas que se tengan (lo que ha dicho el menor, lo que se sepa del lugar, cambios de comportamiento, problemas médicos y las recetas médicas, fotos, videos y acta de nacimiento).
- 3) Pedir o aportar cualquier prueba que se considere necesaria (periciales, entrevistas, inspecciones a lugares, revisión de dispositivos electrónicos) y verificar que todo quede por sentado por escrito en el expediente. El MP debe responder por escrito a las peticiones del denunciante. Se tiene derecho a recibir copias gratuitas del expediente o carpeta de investigación en su totalidad.

⁹ Disponible para su consulta en: <https://dispensariodi.com/como-reaccionar-si-mi-hijo-o-hija-me-cuenta-que-ha-sufrido-abuso-sexual-en-su-escuela-2/>

4) El menor participará en un dictamen de psicología, el tutor debe pedir la cita, el cual, deberá ser grabado sin excepción y deberá resguardarse todo el material que se produzca, como lo pueden ser los dibujos.

5) Pedir cita para una revisión médica, y que el doctor revise el expediente previamente. El padre o madre deberá estar siempre presente. El personal médico debe explicar todo lo que hace y no debe hacer cuestionamientos sobre lo que pasó.

6) Solicitar se programe una entrevista para que una persona especializada reciba el testimonial del infante.

7) Antes de declarar, la persona especializada debe explicar al menor que es importante su participación, además de hacerle saber que están ahí para protegerlo.

8) La testimonial será tomada como prueba anticipada, y la intervención será videograba íntegramente.

9) La participación será pronta, sin revictimización y de manera especializada.¹⁰

Además de conocer el proceso para levantar la denuncia correspondiente, es necesario que los tutores sepan reaccionar de manera adecuada cuando los menores les comunican que están siendo agredidos sexualmente.

Para esto la ODI también ha difundido recomendaciones que son de gran ayuda y consisten en reconocer la valentía que tuvo el menor para hablar, hay que reiterarle que se le puede y va a proteger por lo que se necesita toda la información, se debe ser paciente, escuchar y no interrogar, ya que, la o el pequeño dará la información poco a poco, a su ritmo y a su manera, por lo que tampoco se le debe interrumpir, pero sí se tienen que registrar lo que diga a detalle, ya sea por escrito, en video o en audio.¹¹

¹⁰ Disponible para su consulta: <https://dispensariodi.com/como-presentar-una-denuncia-en-caso-de-que-mi-hijo-o-hija-haya-sido-victima-de-una-agresion-sexual-en-su-escuela/>

¹¹ Disponible para su consulta: <https://dispensariodi.com/como-reaccionar-si-mi-hijo-o-hija-me-cuenta-que-ha-sufrido-abuso-sexual-en-su-escuela/>

Otra de las responsabilidades que corresponde a los tutores realizar en este tema son las acciones preventivas, que consisten en tener conversaciones con los menores respecto al abuso sexual infantil para así entablar vínculos seguros de comunicación.

Una forma adecuada de efectuar estas conversaciones es expresándoles que si les pasa algo en la escuela que les lastima lo pueden contar y se les va a creer y proteger; también se debe decir que cuando un adulto lastima a un niño o niña, eso nunca es culpa del infante; es importante que sepan que a veces se engaña a los menores para que no digan nada, pero que son mentiras y sí se les puede proteger; por último, la ODI menciona que no se tiene que decir que ni detallar las cosas que les pueden pasar, los menores solo tienen que saber que pueden hablar con sus tutores de cualquier cosa que les lastime, los infantes deben sentirse poderosos para pedir ayuda, porque esa es la mejor protección que se les puede dar.¹²

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, párrafo quinto; 4, párrafos 11° 12° 13° y 23°; y 21, párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el interés superior de la niñez, el cual es un principio de los derechos de niñas y niños, que consiste en priorizar su bienestar y desarrollo integral, se consagra en nuestra Carta Magna para ser empleado en diversos ámbitos, uno de ellos es el educativo, en donde el Estado debe anteponerlo en lo relativo al acceso, permanencia y participación, así como, facilitar y garantizar mediante sus acciones, que la prestación de los servicios educativos protejan a los

¹² Disponible para su consulta en: <https://dispensariodi.com/como-tener-una-conversacion-con-tus-hijos-e-hijas-para-protegerles-en-contra-del-abuso-sexual/>

infantes y aseguren los derechos de la niñez, entre los que se encuentra su derecho a vivir libres de violencia.

Por otra parte, se menciona también el papel del Estado para garantizar la seguridad pública, lo que implica la prevención y sanción de delitos, y parte de eso es lo que se busca con el presente punto de acuerdo, prevenir y sancionar en su caso los delitos sexuales cometidos contra menores en centros escolares, informando a los tutores de las y los niños, quienes como los adultos responsables de ellos tienen la obligación de preservar y exigir se cumplan los derechos, así como, el principio del interés superior de la niñez, pero la única forma de ejercer esas atribuciones es mediante el conocimiento de qué hacer y cómo hacerlo.

“Artículo 3o.

(...)

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

(...)”

“Artículo 4o.-...

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus

*necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

(...)

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, **niñas y niños**. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

(...)"

"Artículo 21...

(...)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son **salvaguardar la vida, las libertades, la integridad** y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los **deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños**; así como contribuir a la generación y

*preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública **comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

(...)”

Énfasis añadido.

SEGUNDO. Que de acuerdo con los artículos 3 y 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a nivel internacional México está comprometido a garantizar y contemplar el interés superior de la niñez a través de las decisiones y acciones que ejecute cualquiera de sus autoridades, esto contempla responsabilizar también a las personas tutoras de las niñas y niños, y asegurar que los lugares destinados al cuidado de menores así como su personal cumplan con las normas existentes, especialmente las dirigidas a temas de seguridad.

Por ende, es obligación del Estado proteger a los menores de cualquier tipo de explotación y abuso sexual. Con base en esto, es que el punto de acuerdo cumple con la convencionalidad.

“Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las

autoridades administrativas o los órganos legislativos, **una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.**

2. **Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.**

3. **Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”**

“**Artículo 34.**

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La **incitación o la coacción** para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La **explotación** del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La **explotación** del niño en espectáculos o **materiales** pornográficos.”

Énfasis añadido.

TERCERO. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, apartado B, numeral 4; 6, apartado E; 8, apartado A, numerales 4, 6 y 11, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades deben aplicar el interés superior de la niñez de manera transversal en todo lo relativo a los derechos humanos. En lo referente a los derechos sexuales, se deberá respetar la autonomía progresiva de las niñas y niños, sin ejercer coerción o violencia, asimismo, los adultos a cargo de las y los menores y las autoridades, como parte de la comunidad escolar, tienen la responsabilidad de contribuir a mejorar el funcionamiento de las escuelas y que los servicios educativos no sean utilizados para fines diferentes, especialmente cuando es contrario al bienestar infantil.

“Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A...

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. a 3...

4. *En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.*

C. ...”

**“Artículo 6
Ciudad de libertades y derechos**

A. a D...

E. Derechos sexuales

*Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, **sin coerción o violencia**; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. **Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.***

F. a I. ...”

**“Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento**

A. Derecho a la educación

1. a 3...

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, **padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será **contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas** y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. **En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.****

5...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

...

7. a 10...

11. Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.

12. a 13. ...”

**“Artículo 11
Ciudad incluyente**

A. a C...

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. ...

F. a P. ...”

Énfasis añadido.

CUARTO. Conforme con los artículos 1; 2, fracción V; 4, fracción XIII; 12; 44, fracciones I y III; 50, fracción IV; 58, fracción X; 89, fracciones I, IV y VII; 99, fracciones V y XVI, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, la referencia a las “Autoridades” incluye a todas las autoridades y servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de la Ciudad de México, así como de los órganos autónomos, quienes tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas y niños que habitan y transitan en la Ciudad, para hacer eso efectivo están dotadas de atribuciones que les permiten establecer medidas de prevención y sanción ante violaciones a cualquiera de los derechos infantiles, lo que contempla actuar contra las diversas violencias sexuales que se cometan contra menores, para lo que también se menciona asegurar la estancia y desarrollo integral de la niñez en los centros educativos, que deben ser lugares libres de violencia y que por su naturaleza implica también integrar a las personas responsables de los menores para que se involucren en las acciones de prevención, para lo cual, deben recibir orientación y asesoría por parte de las autoridades y los órganos político administrativos, que les permita no solo contribuir en la prevención, sino para tener el conocimiento y la capacidad de actuar de manera pronta y eficaz ante la necesidad de levantar una denuncia por algún abuso o violencia contra su hija, hijo o menor a cargo.

Todo este fundamento, muestra que las autoridades exhortadas cuentan con las atribuciones para efectuar la solicitud requerida en el presente instrumento. Sin embargo, es imprescindible que se auxilien de personal especializado en el tema, tal como lo son las personas psicólogas, para el tema de prevención y detección, y abogados o funcionarios públicos de las instituciones correspondientes para la asesoría legal y procesal, porque de esta forma se garantiza la comunicación asertiva y adecuada de la información, ya que si bien las autoridades tienen una obligación en este rubro, es un deber ético el actuar de manera responsable, con el profesionalismo, sensibilidad y especialidad que requiere este asunto tan delicado.

*“Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México. **Todas las autoridades locales en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en la Ciudad de México. En consecuencia deberá prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones a sus derechos humanos en los términos que establece la ley.***

...”

*“Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, **las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas,** de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley.*

Para tal efecto, deberán:

I. a IV...

V. Establecer mecanismos para prevenir el abuso y maltrato, o explotación laboral o sexual; y

VI...

...”

“Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XII...

XIII. Autoridades: Las autoridades y servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de la Ciudad de México, así como de los órganos autónomos;

Artículo 12. Las autoridades en la Ciudad de México y de los órganos político administrativos garantizarán el establecimiento de los mecanismos necesarios para que cualquier persona, así como niñas, niños y adolescentes, puedan hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos presuntamente constitutivos de violaciones a los derechos establecidos en la presente ley.

...”

“Artículo 44. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender investigar, perseguir y

sancionar conforme a derecho corresponda, los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

I Bis. a II...

*III. Trata de personas menores de dieciocho años de edad, las formas de explotación humana, especialmente **abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales**, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;*

IV. a XIII...

...”

“Artículo 50. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsarán las acciones necesarias para garantizar los derechos sexuales, reproductivos y de salud menstrual de niñas, niños y adolescentes, estableciendo entre otras medidas las siguientes:

I. a III...

IV. Desarrollar campañas de comunicación masiva para prevenir el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, así como para el normal desarrollo psicosexual de las niñas y niños; y

V...”

“Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:

I a IX.

X. Establecer mecanismos para la prevención, atención y canalización para eliminar y erradicar los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, acoso y/o violencia sexual o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en (sic) dentro y fuera de los centros educativos;

XI a XXII..”

“Artículo 89. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. Realizar y tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen plenamente del derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo integral;

II. a III...

*IV. Asegurar que cursen la educación obligatoria, **participar en su proceso educativo** y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;*

V. a VI...

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y cualquier forma de explotación;

...”

“Artículo 99. Corresponde a las autoridades y sus órganos político administrativos en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. a VI...

*V. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, **así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños** y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley;*

VI. a XV...

XVI. Propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, centros de asistencia, centros de atención y cuidado, así como instituciones que tengan a su disposición a niñas, niños y adolescentes mientras se resuelve su situación jurídica;

...”

QUINTO. Con base en todo lo expuesto en el presente instrumento, se llega a la conclusión de que hay un problema vigente y recurrente que consiste en la comisión de delitos sexuales contra menores de edad en las escuelas. Para contrarrestar esta problemática se busca atender una de las áreas de oportunidad que involucra a las autoridades y a las personas tutoras de los menores, para que la primeras orienten a las segundas en:

- 1) La forma en que deben hablar con los menores a su cargo para prevenir que sufran agresiones sexuales;
- 2) La detección temprana y oportuna de los síntomas que manifiestan la comisión de violencias sexuales en los menores;
- 3) El conocimiento del proceso jurídico para levantar una denuncia por delitos sexuales cometidos contra menores y lograr se imparta justicia con la sanción de los delincuentes.

En este sentido, la redacción de los resolutivos del exhorto abarca la totalidad de los delitos sexuales, los cuales son: la violación, el abuso y el acoso sexual. Esto con la intención de permitir que se identifique y diferencie de manera correcta el tipo de agresión que puede sufrir un menor y la forma en que se debe proceder legalmente para sancionar a las personas victimarias, así como, para que se tenga conocimiento del alcance de las penas establecidas por la comisión de estos en menores de edad, lo cual se estipula en el Capítulo VI del Título Quinto del Código Penal del Distrito Federal, que abarca del artículo 181 BIS al 181 QUÁTER.

Por otra parte, para pronta referencia se menciona a continuación la definición de los delitos sexuales, que se dispone en los artículos 174, 176 y 179 del Código en mención:

“Violación: Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. La cópula implica, la introducción del pene o de cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por vía vaginal, anal o bucal, haciendo uso de la violencia física o moral.”

“Abuso sexual: Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo. El acto sexual, es cualquier acción intencionada, con sentido lascivo y caracterizada por un contenido sexual, que se ejerce sobre el sujeto pasivo. Puede o no ejercer violencia física o moral.”

“Acoso sexual: A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.”

Por lo expuesto, someto a la consideración de este punto de acuerdo que busca generar acciones que garanticen a las infancias vivir una vida libre de violencia y seguridad en las escuelas a partir de la prevención y esto solamente se logra cuando de manera conjunta niñas, niños y adolescentes, padres y madres de familia, tutores y las personas que laboran en las escuelas de nivel básico de la ciudad de México coadyuvan en crear acciones reales que brinden seguridad a las infancias y adolescencias de la Ciudad de México. Por ello, presento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, exhorta a las autoridades y los órganos político administrativos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen de manera coordinada mediante personal especializado en la materia, campañas informativas en los planteles educativos públicos y privados de preescolar y primarias, dirigidas a las y los tutores de los educandos a fin de informarles, orientarles y asesorarles sobre las formas en que deben contribuir para prevenir que se cometa violación, abuso y acoso sexual en menores, en el ámbito escolar.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, exhorta a las autoridades y los órganos político administrativos de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen de manera coordinada mediante personal especializado en la materia, campañas informativas en los planteles educativos públicos y privados de preescolar y primarias, dirigidas a las y los tutores de los educandos a fin de informarles, orientarles y asesorarles sobre los síntomas que permiten identificar la violación, abuso y acoso sexual en menores, así como, el proceso y medios para denunciar esos delitos.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada
Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Víctor Gabriel Varela López

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Título	Oficio 27_03_25
Nombre de archivo	PDA_Abuso_s...utores.docx and 1 other
Identificación del documento	099ff7e1c1d31603c6f0871a0126ed617afbeb8e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento



25 / 03 / 2025
19:21:41 UTC

Enviado para su firma a Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx), Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx), Rebeca Peralta (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx), Claudia Neli Morales (neli.morales@congresocdmx.gob.mx), Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx), Iliana Ivón Sánchez Chávez (ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Israel Moreno Rivera (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx), Juan Estuardo Rubio G (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) and Víctor Gabriel Varela López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.240.246.59



VISUALIZADO

25 / 03 / 2025
19:23:07 UTC

Visualizado por Elvia estrada (guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.162.226.121

Título	Oficio 27_03_25
Nombre de archivo	PDA_Abuso_s...utores.docx and 1 other
Identificación del documento	099ff7e1c1d31603c6f0871a0126ed617afbeb8e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	25 / 03 / 2025	Firmado por Elvia estrada
FIRMADO	19:23:35 UTC	(guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.162.226.121
	25 / 03 / 2025	Visualizado por Rebeca Peralta
VISUALIZADO	19:38:06 UTC	(rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.97.182
	25 / 03 / 2025	Firmado por Rebeca Peralta
FIRMADO	19:38:26 UTC	(rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.97.182
	25 / 03 / 2025	Visualizado por Jesús Sesma
VISUALIZADO	19:39:32 UTC	(jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
	25 / 03 / 2025	Firmado por Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx)
FIRMADO	19:40:00 UTC	IP: 189.240.246.59

Título	Oficio 27_03_25
Nombre de archivo	PDA_Abuso_s...utores.docx and 1 other
Identificación del documento	099ff7e1c1d31603c6f0871a0126ed617afbeb8e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 VISUALIZADO	25 / 03 / 2025 19:42:29 UTC	Visualizado por Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	25 / 03 / 2025 19:43:02 UTC	Firmado por Yolanda García Ortega (garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	25 / 03 / 2025 19:45:06 UTC	Visualizado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	25 / 03 / 2025 19:46:14 UTC	Firmado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

Título	Oficio 27_03_25
Nombre de archivo	PDA_Abuso_s...utores.docx and 1 other
Identificación del documento	099ff7e1c1d31603c6f0871a0126ed617afbeb8e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	25 / 03 / 2025	Visualizado por Claudia Neli Morales
VISUALIZADO	19:48:33 UTC	(neli.morales@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	25 / 03 / 2025	Firmado por Claudia Neli Morales
FIRMADO	19:49:09 UTC	(neli.morales@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	25 / 03 / 2025	Visualizado por Víctor Gabriel Varela López
VISUALIZADO	20:36:18 UTC	(gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59
	25 / 03 / 2025	Firmado por Víctor Gabriel Varela López
FIRMADO	20:36:57 UTC	(gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.240.246.59

Título	Oficio 27_03_25
Nombre de archivo	PDA_Abuso_s...utores.docx and 1 other
Identificación del documento	099ff7e1c1d31603c6f0871a0126ed617afbeb8e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 VISUALIZADO	25 / 03 / 2025 21:07:07 UTC	Visualizado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.3.117
 FIRMADO	25 / 03 / 2025 21:07:33 UTC	Firmado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.3.117
 INCOMPLETO	25 / 03 / 2025 21:07:33 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.

Título	Instrumentos 27_03_25
Nombre de archivo	Oficio_sesión_27_marzo_25.pdf and 1 other
Identificación del documento	f7443b5b5ebe2ab54abfff6ba293fb08116b429e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 ENVIADO	25 / 03 / 2025 21:39:47 UTC	Enviado para su firma a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	25 / 03 / 2025 21:56:26 UTC	Visualizado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.7.66
 FIRMADO	25 / 03 / 2025 21:56:39 UTC	Firmado por servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.7.66
 INCOMPLETO	25 / 03 / 2025 21:56:39 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.